

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 26 de diciembre de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Franco	22,45
Libras	39,80
Dólares	10,05
Liras	51,75
Franco suizo	225,40
Reichsmark	3,90
Belgas	165,50
Florines	5,33
Escudos	36,50
Peso moneda legal	2,32
Coronas suecas	2,30
Coronas noruegas	2,39
Coronas danesas	1,95

Divisas libres, importadas voluntaria y definitivamente

Franco	28,05
Peso moneda legal	2,90
Franco suizo	281,75
Escudos	45,60
Libras	49,50
Dólares	12,56

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos

Construcción y Explotación

Estudios y Construcciones

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de Sanchidrián a Mengamuñoz.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor don Miguel Solana Rivera, vecino de Madrid, provincia de id., con domicilio en la calle de Alcalá, número 47, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras en 14 meses después de empezadas por la cantidad de 201.287 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 225.291,65 pesetas, la baja de 24.004,65 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, M. Rodríguez.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Avila.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos

Estudios y Construcciones

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo 3.º de la carretera de Sarria a Piedrafita, sección de Sarnos a Piedrafita,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Manuel Coira García, vecino de La Coruña, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas por la cantidad de 239.980 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 267.121,99, la baja de 27.141,99 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, M. Rodríguez.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Lugo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos

Estudios y Construcción

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo 3.º de la carretera de Laza a la de Ponferrada a Orense, sección de Laza a Villar de Barrio.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor, don Manuel Canabal Torres, vecino de Puento, Ayuntamiento de Canedo, provincia de Orense, que licitó en Orense, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas por la cantidad de 203.600 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 203.702,86 pesetas, la baja de 102,86 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más

breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, M. Rodríguez.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Orense.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos

Estudios y Construcción

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo 2.º de la carretera de Laza a la de Ponferrada a Orense, sección de Laza a Villar de Barrio.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor, don Manuel Canabal Torres, vecino de Puento, Ayuntamiento de Canedo, provincia de Orense, que licitó en Orense, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas por la cantidad de 240.500 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 240.638,33 pesetas, la baja de 138,33 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, M. Rodríguez.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Orense.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (provincia de Madrid)

PROLONGACION DE LA CASTELLANA

Edicto

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de 28 de octubre último la declaración de urgencia de las obras de prolongación de la Avenida del Generalísimo, es aplicable a las mismas, la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de aquel mes, sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y quinto de las disposiciones complementarias publicadas en el BOLETIN OFICIAL del 12 de noviembre, se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y titulares de

derechos afectados, inscriptos en los Registros públicos, de las fincas que se especifican, que a los ocho días hábiles a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y a las once horas se procederá a levantar sobre el terreno, el acta previa a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consiguan, al efecto, en el artículo cuarto de la mencionada Ley.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

«Cuesta de Maudes».

Propietarios: Doña Manuela y don Felipe Padierna de Villapadierna.

Administrador: Don Gabriel Abreu, Fuencarral, 68.

Linderos: Norte, don Enrique Medina.—Sur, Marquesa de Manzanedo.—Este, Camino de Maudes.—Oeste, Canalillo.

Registro de la Propiedad: Tomo 561; Folio 136; Finca, núm. 2.290; Inscripción primera.

«Arenal de la Cuesta y Camino de Maudes».

Propietarios: Doña Pilar del Rey, Viuda de Cabo, y doña Clementina Alvarez, Viuda de Tendero, domiciliados en la calle Imperial, núm. 2.

Linderos: Norte, Marquesa de Manzanedo; Sur, Canalillo; Este, Camino de Maudes; Oeste, Canalillo.

Registro de la Propiedad: Libro 806 del Archivo 169; Folios números 130, 141, 153 y 161; Fincas números 3.162, 3.163, 3.164 y 3.165.

«Arenal de Maudes».

Propietarios: Doña Agustina, doña María y Herederos de don Juan Manuel y doña Josefa Mitjans y Manzanedo.

Administrador: Don Antonio Pérez Gamir, Plaza de la Independencia, 3, Madrid.

Linderos: Norte, Conde de Villapadierna; Sur, don Manuel Tejedor y otro; Este, Camino de la Fuente, Oeste, don Juan Fareló.

Registro de la Propiedad: Tomo 64; Folio 13; Libro 549; Inscripción primera; Finca número 1.222.

Madrid, 23 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero segundo Jefe, Cipriano Salvatierra Iriarte.—Rubricado.

AYUNTAMIENTO DE GODALL

Edicto

Don José Roda Arbiol, Alcalde del Ayuntamiento Nacional de Godall, provincia de Tarragona:

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 de los corrientes, ha acordado proveer en propiedad la vacante del cargo de Se-

cretario de esta Corporación, con la dotación anual de tres mil pesetas.

Dicho cargo se cubrirá por medio de concurso entre las personas que acrediten pertenecer al Cuerpo Nacional de Secretarios, las cuales deberán aportar los documentos que establece el Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 (B. O. del ESTADO, núm. 313) y demás disposiciones concordantes.

El número de habitantes de este término municipal, según el último censo aprobado, es de 1.656 y corresponde, por tanto, esta Secretaría a la tercera categoría establecida por el artículo 171 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Lo que se hace público para los efectos consiguientes.

Godall, 14 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José Roda.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

ANUNCIÓ

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombres de los peticionarios: Don Juan Montes Méndez y don Antonio Fernández Nuñez.

Clase de aprovechamiento: Producción de fuerza motriz para usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: Setecientos litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: río Miño.

Término municipal donde radican las obras: Otero de Rey (Lugo).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las Oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 25 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Fernando de La Guardia.

1.699-X

REAL ACADEMIA DE MEDICINA

Programa de Premios, Recompensas y Socorros para 1936-1937

Prorrogado hasta el 15 de marzo de 1940

Premios de la Academia

Esta Corporación abre concurso sobre los temas siguientes:

I. *Estado actual de la inmunotransfusión como medio terapéutico en las infecciones.*

II. *La anestesia general por vía intravascular.*

Para cada uno de estos puntos habrá un Premio, un Accésit y las Menciones honoríficas que se acuerden.

El Premio consistirá en 750 pesetas medalla de oro, diploma especial y título de Académico corresponsal, que se conferirá al autor de la Memoria, si, no siéndolo anteriormente, reuniese las condiciones que marcan los Estatutos; el Accésit, en medalla de plata, en igual forma, y diploma especial, y las Menciones honoríficas, en diploma especial.

Las monografías que obtengan el Premio se publicarán por esta Corporación, si sus dimensiones no fueran excesivas, entregándose a los autores 200 ejemplares. Las favorecidas con Accésit o Mención honorífica se imprimirán, si la Academia lo estimare procedente, reservándose la facultad de publicar las láminas o grabados, acompañados al texto, que le parecieron oportunos.

Las Memorias optando a los premios anteriores deberán estar redactadas en castellano, escritas a máquina, y remitirse, encuadradas, a la Secretaría de la Corporación hasta el día 30 de septiembre de 1937. Llevarán título, fecha, firma y rubrica, así como la dirección del autor; además, se acompañará una lista especificando los títulos, trabajos científicos y docentes o de investigación y resultados logrados; en una palabra, cuanto se hace constar como preciso en el artículo 11 del título II de los Estatutos de la Corporación para ser Académico corresponsal nacional.

«Para ser Académico corresponsal nacional se necesita: ser español, tener algunos de los títulos que se requirieren para ser numerario y presentar a la Academia, en comunicación en que se exprese este deseo, una Memoria en que se especifiquen sus trabajos científicos, docentes, investigaciones, resultados logrados y probables; en una palabra, valorando la trayectoria de la carrera en el sentido profesional y científico, Memoria que pasará a la Sección correspon-

diente, para que dictamine si debe ser o no incluido en la lista de aspirantes, informe que será leído en Junta de gobierno, y acto seguido se procederá a votar en secreto la admisión del aspirante, necesitando reunir las dos terceras partes de votos a su favor. Entonces se incluirá su nombre en el registro especial que se llevará en la Secretaría, para que consten los candidatos sobre los cuales se hará, en su día, la elección para ocupar las vacantes que ocurran.

Los que tengan los títulos requeridos para ser corresponsal u obtuvieran este honor en los concursos a premios, quedarán, desde luego, en posesión de sus plazas y se les expedirá el título de Académico corresponsal. El título de corresponsal no se adjudicará a los Accésits ni a las Menciones honoríficas.

Premio Alvarez Alcalá

I. *Las técnicas modernas para la vacunación antivaricólica.*

II. *Estudio químico y farmacológico del cornuculo de centeno.*

Para cada uno de estos puntos habrá un Premio, un Accésit y Menciones honoríficas.

El Premio consistirá en 750 pesetas y diploma especial; el Accésit y las Menciones honoríficas, en diploma especial.

Premio Martínez Molina

Tema: *Arquitectura de la cúpula pleural.*

Para este asunto habrá un Premio, un Accésit y Menciones honoríficas.

El Premio consistirá en 576 pesetas y diploma especial; el Accésit y las Menciones honoríficas, en diploma especial.

Premio Nieto y Serrano

Tema: *Conexión psicopatológica entre el delincuente y el loco.*

Para las Memorias referentes a este tema se ofrece un Premio, un Accésit y Menciones honoríficas.

El Premio consistirá en 1.000 pesetas y diploma especial; el Accésit y las Menciones honoríficas, en diploma especial.

Los premios y distinciones anteriormente mencionados se conferirán en la sesión inaugural del curso de 1938 a los autores de las Memorias que, por su mérito absoluto, los hubieren merecido, a juicio de la Academia. Todas las Memorias se recibirán en la Secretaría de la Corporación hasta el 30 de septiembre de 1937, de once de la mañana a una de la tarde, no debiendo sus autores ni firmarlas ni rubri-

carlas, y distinguiéndolas con un lema, igual al del sobre cerrado que remitirán adjunto, el cual contendrá el mismo lema, su nombre y apellido, sin abreviatura, y su residencia.

Sólo se incluirá en cada uno de los sobres el nombre de un autor, y si al abrirlos se hallaren dos o más, o la designación de Corporaciones o colectividades, se entregará únicamente la parte metálica del Premio.

Los sobres de las Memorias no premiadas se inutilizarán en la primera sesión de gobierno que se celebre después de la inaugural, a no ser que fueren reclamados oportunamente por sus autores, para lo cual presentarán el recibo correspondiente.

Las Memorias premiadas serán propiedad de la Academia, y ninguna de las remitidas podrá retirarse del concurso.

Las Memorias que se presenten al concurso deberán redactarse en castellano, escritas a máquina y encuadradas. Advirtiéndose a sus autores que deberán hacer constar en ellas los trabajos originales e investigación personales que les han servido de base para el desarrollo de los temas.

Premio del Dr. D. Pedro M.^a Rubio

Se conferirá un premio de 1.200 pesetas a los médicos españoles autores de las obras, originales, de Ciencias médicas, de mérito más sobresaliente, cuya primera edición se haya publicado en los años 1933 y 1934, entendiéndose como año de publicación el que conste en la portada del último tomo o en la parte final de la obra.

A falta de obras originales, podrá recaer el Premio en el inventor español de algún método curativo o remedio evidentemente provechoso, de algún procedimiento operatorio convenientemente ventajoso o de algún aparato o instrumento comprobadamente útil.

Se optará a este Premio por instancia, extendida en papel sellado correspondiente, o por petición firmada por tres Académicos.

Las instancias, acompañadas de las obras originales, o, en su caso, de los documentos justificativos de los inventos de métodos curativos, remedios, procedimientos operatorios o instrumentos, se remitirán a ésta Secretaría hasta el 30 de septiembre de 1936 y la adjudicación del Premio se hará en la sesión inaugural de 1937.

No se adjudicará este Premio al que le haya obtenido en concursos anteriores.

Premio Saigado

Se conferirá un Premio de 1.500 pesetas al profesor que haya contraído suficiente y mayor mérito por sus estudios y aplicación en las ciencias auxiliares de la Medicina, particularmente de la Hidrología, o por sus trabajos médicos, científicos o prácticos durante los años 1935 y 1936.

Se optará a este Premio por instancia, o mediante propuesta de tres Académicos.

Las instancias o propuestas, acompañadas de los correspondientes justificantes, se remitirán a la Secretaría de la Academia hasta el 30 de septiembre de 1937, y los premios se conferirán en la sesión inaugural de 1938.

Premio Roel

Tema: *Geografía o Topografía médica de un partido o de un término municipal de Asturias.*

Exceptuándose, por haber sido ya agraciadas con Premio: Concejo de Oviedo, de Ponga, Lluarca, Avilés, Cibrales, Gijón e Illas, Corvera, Langreo, Laviana, Soto del Barco y Casariego; y con Accésit, Lena, Castrillón, Tineo, Muros, Gozón, San Martín del Rey Aurelio, Carreño, Sobrescobio, Siero; Concejo de Nava y Concejo de Navia.

Para dicho asunto se concederá un Premio y un Accésit. El Premio consistirá en 1.500 pesetas, y el Accésit, en 500.

Las Memorias premiadas se publicarán, si sus dimensiones no fueran excesivas, a juicio de la Academia, entregándose a sus autores doscientos ejemplares y reservándose la Corporación la facultad de publicar o no las láminas o grabados que puedan acompañar al texto.

Según lo dispuesto por el fundador, se advierte la conveniencia de que las Memorias estén redactadas de un modo claro y conciso, y que tengan carácter eminentemente práctico.

A estos Premios podrán optar, no sólo los médicos que se hallen en el ejercicio de la profesión, sino los alumnos de la Facultad de Medicina de las Universidades españolas.

Los trabajos se remitirán a la Secretaría de la Academia hasta el 31 de octubre del corriente año de 1936, con los requisitos señalados anteriormente, y los Premios se entregarán en la sesión inaugural de 1937.

Premio Sarabia y Pardo

Consistirá en 500 pesetas y un diploma, que se otorgarán al mejor trabajo sobre Pediatría que desde primero de diciembre de 1935 a 30 de noviembre del año actual, ambos inclusi-

ve, se haya publicado en la Prensa profesional o política o en conferencias, monografías, folletos, etc.

El plazo de admisión de las publicaciones permitidas bajo instancia terminará el primero de diciembre del corriente año, a la una de la tarde, y el Premio, si se otorga, se entregará en la sesión inaugural de 1937.

Premios Calvo y Martín

Se adjudicarán dos Premios de 288 pesetas cada uno, pudiendo optar a él los médicos de partido casados y con hijos y encargados de la asistencia a los pobres, con asignación que no pase de 1.500 pesetas.

Los aspirantes deberán escribir una Memoria cuya extensión no baje de 20 páginas en cuarto, en la cual darán noticia de alguna epidemia que hayan asistido, con expresión del número de curados y de fallecidos, así como de la medicación que haya sido más provechosa; de no ser esto posible, describirán las enfermedades más notables a que hayan asistido con abnegación y espíritu de caridad, certificando de estas cualidades el Alcalde y Cura párroco de la localidad.

Las solicitudes, acompañadas de certificación del Ayuntamiento respectivo en que se acrediten los extremos mencionados, y de la del Cura párroco, en su caso, extendidas en el correspondiente papel sellado, así como las indicadas memorias, se remitirán a la Secretaría de la Academia hasta el 30 de septiembre de 1936, y el Premio se adjudicará en la sesión inaugural de 1937.

No puedan aspirar a este Premio los que hayan obtenido otro igual en concursos anteriores.

Fundación López Sánchez

Este Premio, consistente en el abono de los derechos del título de Doctor en Medicina y Cirugía, se otorgará al alumno que, encontrándose en condiciones con arreglo a la legislación vigente para solicitar la expedición del título de referencia, resulte merecedor de recompensa, a juicio de la Academia, por su aprovechamiento y precaria situación económica.

Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo Sr. Presidente de la Academia, acompañadas de certificación oficial del expediente académico y testimonio fehaciente de la situación económica del alumno, antes de primero de diciembre de 1936, y el Premio se entregará en la sesión inaugural de 1937.

Socorros Pérez de la Fanosa

En fecha oportuna de primeros de noviembre, la Academia anunciará en la «Gaceta de Madrid» y Prensa noti-

ciera los socorros que acuerde repartir, según la renta de que se pueda disponer. Podrán optar a ellos los médicos y sus familiares necesitadas, presentando los siguientes documentos:

Instancia dirigida a esta Secretaría, la edad y el domicilio. Los médicos acompañarán copia simple del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, certificación facultativa del padecimiento que les imposibilita de ejercer la profesión y cuantos documentos consideren de interés referentes a las localidades donde hayan ejercido. Las viudas o huérfanos acompañarán a la instancia certificación de defunción y copia simple del título del causante; certificación de pobreza, firmada por el Alcalde y Cura párroco de la localidad, y relación de hijos. Podrán acompañar también aquellos documentos relativos al ejercicio de médico titular.

Los que hayan obtenido anteriormente socorros o donativos de esta Academia por cualquier concepto no podrán solicitarlos de nuevo.

Los socorros se entregarán en la Pascua de Navidad de 1936.

Premio Obieta

Se concederá este Premio a un médico español que se haya distinguido en el presente año de 1936 por sus escritos, ciencia, profesorado o en el ejercicio de su profesión, a juicio de esta Academia. Consiste el Premio Obieta en la adjudicación de 2.700 pesetas en metálico y un diploma especial.

Las obras y méritos que aspiren a dicho Premio se presentarán en la Secretaría de la Academia de Medicina antes del día primero de noviembre de 1936, acompañados de solicitud dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación. De las obras y publicaciones se remitirán dos ejemplares, como mínimo; y respecto a los méritos, se acreditarán con la documentación fehaciente y cuantos extremos estime probatorios el interesado.

El Premio se adjudicará en la sesión inaugural del curso académico de 1937.

Premio del Dr. Couder y Moratilla Fundación de doña Fanny Balagué y Tabela

Esta fundación concede un premio anual de 3.718 pesetas en metálico, que se adjudicará a la persona a quien la Academia crea merecedora de él por su talento, trabajo y virtudes verdaderamente demostradas dentro del ejercicio de la Medicina.

Por acuerdo de la Academia, en Junta de Gobierno del día 7 de diciembre de 1936, no se admitirán solitu-

des para este Premio, siendo la Corporación quien propondrá anualmente la persona que estime merecedora del galardón, dentro de las condiciones marcadas por la fundadora.

Fundación del Excmo. Sr. D. Aníbal Morillo y Pérez

Conde de Cartagena de Indias

Normas y condiciones aprobadas por la Academia Nacional de Medicina en sesión celebrada el día 25 de enero de 1935.

Primera. Tener aprobadas en cada caso todas las asignaturas que constituyen el período de Licenciatura de las Facultades de Medicina, Farmacia, Ciencias (Sección de Químicas, Física o Naturales), e igualmente en la carrera de Veterinaria.

Segunda. Dominio suficiente del idioma del país donde se proponga realizar la pensión, para que, desde el primer momento, pueda entender y hacerse entender en lo más elemental de la vida de relación. Las pruebas oral y de traducción de un texto científico apropiado se verificarán ante un Tribunal acordado por la Academia, quedando exceptuados de estos ejercicios los que estuvieren residiendo, permanentemente o accidentalmente, en el país adonde se propo-ga verificar los estudios, bien entendido que la permanencia se entenderá por tiempo suficiente, en opinión de la Academia.

Tercera. Haber trabajado en España más de un año en la materia objeto de la pensión en un Centro adecuado o bajo la dirección de persona de solvencia científica, que informará a la Academia acerca del caso.

Cuarta. Las pensiones serán, como minimum, cinco, y cuando los recursos del Patronato lo permitan, según disponen las cláusulas fundacionales, podrán ampliarse.

Quinta. La cuantía de cada pensión será, en términos generales, de 7.000 pesetas anuales; pero dicha cantidad podrá modificarse por acuerdo de la Academia, teniendo en cuenta el cambio monetario y demás condiciones de vida donde el pensionado haya de fijar su residencia. El aspirante a pensionado, en su solicitud, habrá de indicar claramente la naturaleza del trabajo, tiempo de duración de la pensión y fecha en que haría uso de ella, localidad, laboratorio y profesor o entidad bajo cuyos auspicios se proponga realizarla, así como la cantidad que desee percibir, en la que se encontrarán incluidos toda clase de gastos, cual son viajes, matrículas, gastos de laboratorio, etc. Cada pensión podrá ser compatible con otra, si la suma no pareciese excesiva, a juicio de la Aca-

demia, debiendo entenderse que esta incompatibilidad podrá ser con pensión de la propia Academia o entidad distinta.

El tiempo máximo de concesión de beca, para un mismo pensionado, será doce meses dentro de cada convocatoria, y hasta veinticuatro meses, en caso de prórrogas o nuevas concesiones en sucesivas convocatorias. En ningún caso podrá exceder de veinticuatro meses en total, por expresa voluntad del fundador.

En general, los pensionados habrán de comenzar su labor coincidiendo con los cursos académicos universitarios, salvo casos especiales expuestos por los interesados y aceptadas las modificaciones por la Comisión.

Sexta. La Academia se reserva el derecho de poder fijar uno o dos temas de trabajo, quedando los otros a la libre iniciación de los interesados.

Séptima. A los efectos del percibo de la pensión, los interesados remitirán a la Academia certificado consular, dentro de los tres primeros días de su estancia en el sitio para donde la pensión haya sido concedida, y otro del último día de estancia en el Extranjero.

Además, remitirán mensualmente, en los días 20 al 25, durante la duración de la beca, certificado consular de estancia, y con él, una nota programa del trabajo realizado durante el mes transcurrido. Remitirán también, cada dos meses, otro certificado del Centro, Sección o jefe de Laboratorio donde realice los trabajos, en el que se haga constar la asiduidad o no del pensionado en la asistencia, y si fuera posible, el grado de aprovechamiento.

Cuando la Comisión lo estimare procedente, podrá prescindirse de algunos certificados consulares, siempre que sean remitidos los del Centro, Sección, jefe del Laboratorio o de Clínica.

Octava. La Academia, en los casos que estime oportuno, podrá dejar de entregar la última mensualidad hasta que el interesado presente, oficialmente, la correspondiente Memoria a que todos están obligados, cuya redacción comprenderá únicamente la labor realizada y su resultado, y a la cual habrán de acompañar, según los casos, preparaciones microscópicas, cultivos, productos, colecciones, protocolos, referentes a asistencias a clínicas, operaciones quirúrgicas, experiencias en animales, etc., todo cuanto pueda ser elemento que justifique la labor realizada, refrendado por el profesor o jefe del trabajo.

Novena. La Junta de Gobierno de la Academia se reserva el derecho de adjudicar o no todas o parte de las pensiones acordadas para cada año, así como, por causas que la propia Junta considere justificadas, podrá

suspenderlas en cualquier momento, sin necesidad de justificar, fuera de la Academia, su determinación, ante la que no se da recurso alguno.

Décima. La Secretaría de la Academia no expedirá certificación alguna definitiva de la beca hasta después de que la Memoria haya sido censurada por la Junta de Gobierno. El acuerdo que recaiga le será comunicado a los interesados, para que puedan hacer uso de él a los efectos que estimen oportunos.

Si el resultado de la censura de la Memoria fuese desfavorable, no se podrá librar certificación alguna al becario que la solicite sin que en la misma se haga constar dicho resultado.

El plazo de admisión de solicitudes terminará el día 29 de febrero del presente año 1936.

Fundación San Nicolás

Premios, recompensas y Socorros Rodríguez Abaytua

I. Dos recompensas de 300 pesetas cada una a los dos artículos merecedores del galardón, por el concepto filosófico, el estilo literario y la veracidad descriptiva, de los publicados por la Prensa diaria, política o gráfica, antes de la sesión inaugural del curso académico próximo venidero, con ocasión de notificar la recepción de nuevos Académicos, las sesiones necrológicas de los mismos, las sesiones inaugurales de curso o cualquier otra solemnidad celebrada por esta Academia Médico-Quirúrgica Española residente en Madrid.

Los autores de varios artículos presentados a concurso no podrán obtener más que una sola recompensa.

Los concursantes remitirán a esta Academia, antes del primero de noviembre de 1936, los números de los periódicos en que se inserten los artículos que opten al Premio.

II. Tres premios de 1.000 pesetas cada uno, para el pago de los derechos de expedición del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, de los tres estudiantes que durante el año precedente al de la inauguración del académico hubiesen revalidado en las Universidades de Santiago de Compostela, Valladolid y Madrid, y presenten la mejor hoja de estudios.

Cada uno de los Rectores de dichas Universidades remitirá a esta Academia, durante la primera quincena de octubre de 1936, extracto-copia de tres expedientes de los que, a su juicio, puedan aspirar al Premio.

No podrán ser propuestos aquellos

alumnos, que hayan obtenido por oposición, por fundaciones o por cualquier concepto, el pago de los derechos de expedición del título de Licenciado.

III. Un premio de 1.500 pesetas al autor de la mejor tesis de Doctorado aprobada durante el curso de 1935 a 1936.

El Decanato de la Facultad de Medicina de Madrid remitirá a esta Academia, antes del 31 de octubre de 1936, las tres tesis que el Claustro de Profesores hubiese conceptuado como de más culminante mérito, para que la Corporación informe a cuál ha de darse el Premio.

IV. Un donativo bienal de 10 cartillas, de 500 pesetas cada una, a cinco alumnas y cinco alumnos de las Escuelas públicas del Distrito de la Latina.

Los niños y niñas no han de tener edad menor de ocho años, ni mayor de once, y han de ser los que hayan sobresalido más en las exposiciones escolares de fin de curso.

Para este efecto, los maestros de dichas escuelas remitirán a la Academia Nacional de Medicina los nombres de los alumnos y de las alumnas que hayan conseguido los tres primeros puestos en dichas pruebas, y reúnan las condiciones antedichas de edad, exponiendo, además, las circunstancias sociales de los propuestos, siendo condición de preferencia la mayor escasez pecuniaria de la familia.

Las relaciones de alumnos se remitirán a esta Academia antes de primero de noviembre de 1937, consignando los datos siguientes:

Nombre y dos apellidos del alumno. Lugar y fecha de su nacimiento.

Nombre del padre y la madre, con indicación de si viven, y en caso de ser huérfano, nombre y domicilio del representante legal.

Domicilio del alumno.

La Academia Nacional de Medicina elegirá, entre los alumnos y alumnas propuestos, los que considere reúnan las condiciones establecidas en la Fundación.

Las cartillas se entregarán en la sesión inaugural de 1938.

V. Dos socorros de 2.000 pesetas cada uno, para los médicos que acrediten la más precaria situación por edad avanzada o por enfermedad crónica.

Para optar a dicho socorro, los aspirantes presentarán a esta Academia, antes de primero de noviembre de 1936, los siguientes documentos: instancia fijando la edad y su domicilio, presentación del título, certificación facultativa en que se acredite la enfermedad que les imposibilita ejercer

la profesión, certificación del Alcalde de barrio y del Cura de la parroquia, de que carecen de recursos para vivir, y cuantos documentos consideren oportunos los interesados, como certificación de los pueblos donde han ejercido, etc. Por disposición expresa del fundador, no podrá ser adjudicado este socorro por segunda vez al mismo sujeto.

VI. Un premio bienal de 2.500 pesetas, recompensatorio de la mejor monografía sobre un punto, a la libre elección del autor, de Fisiología, de Patología o de Terapéutica, estudiada individual o colectivamente, del aparato digestivo, excluyendo boca, lengua, fauces, esófago y recto, o de sus conexos biliar y pancreático.

Los concursantes podrán presentar sus trabajos, sin firma alguna, escritos a máquina, hasta el 31 de octubre de 1937. Cada autor lo distinguirá con un lema, el mismo que figurará dentro de un sobre cerrado y lacrado, y, además, contendrá el nombre y los dos apellidos, sin abreviatura, y su residencia habitual.

El premio se adjudicará en la sesión inaugural de 1938.

VII. Un premio de 5.000 pesetas al mejor trabajo, publicado o inédito, escrito durante el quinquenio de 1932 a 1936, ambos inclusive, sobre un estudio analítico-crítico de Deontología Médica, ya en su conjunto, ya en alguno o en varios de los factores que la integran. Este concurso es extensivo a Francia.

Se optará a dicho premio por instancia dirigida a la Corporación (acompañando el trabajo) hasta el primero de octubre de 1936, y el Premio, de otorgarse, se adjudicará en Madrid en la sesión inaugural de la Academia Nacional de Medicina del año 1937.

Las monografías concursantes a estos premios que no estén publicadas se presentarán sin firma y con un lema, acompañadas de la correspondiente plica que contenga el nombre y domicilio del autor.

VIII. Por la cantidad de 10.000 pesetas, y a juicio de la Academia, se concederán pensiones para estudios en el Extranjero o en Madrid, durante seis meses, de Médicos que lleven de tres a cinco años en posesión del título de Licenciados, y demuestren, si la pensión ha de ser para el Extranjero, poseer de modo suficiente, para una clara percepción auditiva, el idioma del país a que han de trasladarse. La pensión para el Extranjero será de 5.000 pesetas.

A las pensiones para Madrid, sólo podrán optar los que no residan habitualmente en esta capital; y su importe será de 2.500 pesetas.

La designación de los favorecidos

se hará por la Academia mediante concurso, en cuya convocatoria constará, además de las condiciones relativas a la posesión del título y a la residencia del concursante, en su caso, la dotación que se concederá al pensionado, el tiempo que ha de durar su pensión y las obligaciones que para asegurar la seriedad de sus estudios, crea la Academia conveniente imponerle, entre los cuales, como ineludible, estará la de comunicar al final de su pensión, a la Academia, la relación de sus trabajos, con los comentarios que éstos le sugieran.

Los aspirantes puntualizarán en sus instancias los méritos de que se crean asistidos, y deberán expresar, clara y concretamente, la materia a que piensan consagrar sus estudios, datos con los cuales, juntamente con los informes que la Academia pueda tener o completar, o adquirir, solicitándolos de quien, a su juicio, proceda, se hará la adjudicación, que será razonada, consignándose en la correspondiente acta, en la cual se harán constar también las incidencias que puedan surgir en la celebración del concurso y la solución motivada que se le haya dado.

Los pensionados se obligan a comunicar a su regreso, en un opúsculo, a la Academia, el relato de sus estudios y los comentarios que éstos les sugieran. Las solicitudes, acompañadas de certificados de estudios, trabajos publicados y demás documentos que estimen de méritos los interesados, se enviarán a la Secretaría de la Academia hasta el 15 de noviembre de 1936, y se adjudicarán las pensiones en la sesión inaugural del curso de 1937.

IX. Con carácter extraordinario, se concederán quince socorros de 500 pesetas cada uno, a viudas de médicos pobres, con preferencia a las que tengan hijos menores.

En las instancias, dirigidas a la Secretaría de la Academia, se expresará la edad, domicilio y número de hijos, con indicación de la edad y profesión. A esta instancia acompañarán certificación de defunción y copia simple del título del causante y certificación de pobreza, firmada por el Alcalde y Cura de la localidad.

De los trabajos impresos que se presenten para todos estos concursos deberá remitirse dos ejemplares, de los cuales, uno quedará propiedad de la Academia, y el otro podrá retirarse por el interesado.

Madrid, 26 de enero de 1936.—El Secretario perpetuo, Nicario Mariscal y García.—V. B.—El Presidente, Amalio Gimeno y Cabañas.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Madrid

Don T. José Remacha Cadena, Vocal, en funciones de Secretario, de la Comisión Central de Incautaciones, Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

«Excmo. Sr. Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la Sociedad «Jover y Cia», de Barcelona, se acuerda de conformidad con lo informado por esa Comisión dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquéllas comprendida en el apartado b) del artículo cuarto de la Orden de 3 de mayo de 1937.—Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro, participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Vitoria, a 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—Luis Aréllano.—Rubricado».

Y para que conste a petición del interesado expido y firma la presente en Burgos, a 15 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—T. José Remacha.

1.706-X

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración, se abre el pago de un dividendo de 50 pesetas por acción sobre los beneficios de este año el día 8 de enero próximo en el domicilio social, Serrano, número 50, principal, y en las oficinas de Gijón.

Para hacer efectivo este dividendo, es necesario el previo cumplimiento de las prescripciones del Decreto número 119 del 19 de septiembre de 1936, de la Junta de Defensa Nacional, debiendo llenar en todo caso las declaraciones o facturas que para cada uno de ellos tiene esta Compañía.

Madrid, 15 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, I. Pidal.

1.701-X-F

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Don Alberto García Martínez, Juez gubernativo de la plaza de Madrid.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 25 de la Instrucción aprobada por Decreto del Ministerio de Hacienda de 7 de agosto de 1939, se anuncia, por esta sola vez, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de títulos que se inserta a continuación, dándose el plazo máximo de un mes, a contar desde la presente publicación, para que las personas que se consideren con derecho a reivindicarlos formulen la correspondiente petición, con arreglo al modelo expuesto en el tablón del Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo pasarán a la «Caja de Restos».

Los títulos de referencia son:

Deuda interior 4 por 100, emisión 1908

Serie A, dos títulos, números 158.316 y 9.

Deuda interior 4 por 100, emisión 1930

Serie A, 16 títulos, números 576.052 al 6, 577.159, 678.583 al 5, 694.936, 695.547 y 8, 784.195, 810.181 al 3.

Serie C, 91 títulos, números 62.351 y 2, 63.207, 65.197 y 8, 72.997, 73.229, 73.571, 75.550, 77.000 al 3, 77.203, 82.051, 82.062 al 91, 82.264, 85.053 y 4, 93.690, 97.639, 97.943, 98.218, 101.478, 101.814 al 6, 101.818, 101.841, 104.077 y 8, 104.629, 104.632, 110.740, 112.373, 112.555, 119.479, 121.056, 124.626 al 9, 140.211, 150.193, 150.650, 154.903 al 7, 159.281, 159.339, 165.042, 181.290 al 4, 183.340 y 1, 183.857, 183.964.

Serie E, 12 títulos, números 19.082 al 4, 19.710 al 11, 21.933, 22.681, 22.683 al 7.

Serie G, 275 títulos, números 21.660 al 86, 22.252 al 5, 22.442 al 52, 24.243, 24.657 al 97, 25.231 al 59, 26.113 al 34, 26.143 al 54, 29.418, 29.744 y 5, 29.851, 32.891, 33.357, 36.706 y 7, 38.922 y 3, 39.085, 39.431 al 3, 39.748, 40.076 al 80, 45.494 y 5, 46.409 al 11, 46.770, 54.592 al 5, 55.699 al 705, 56.438, 56.682, 58.682, 58.715, 59.777 y 8, 61.278, 64.596 y 7, 65.094, 68.150 y 1, 68.383, 69.027, 69.086, 69.110 al 46, 69.314, 71.562 al 7, 74.189, 76.289 al 93, 76.649, 76.893 al 5, 78.671 y 2, 81.223 y 4, 82.487, 82.643, 86.052 y 5, 92.868, 95.993, 99.368, 104.947 al 50, 104.956, 105.448, 105.688, 106.856 y 7.

Deuda exterior 4 por 100, emisión 1933

Serie A, siete títulos, números 38.767 al 70, 42.722 al 4.

Serie B, 23 títulos, números 52 al 71, 15.957 y 8, 16.892.

Serie C, 20 títulos, números 30 al 40, 48 y 9, 11.682.

Serie D, cuatro títulos, números 29 al 31, 11.313.

Serie E, un título, número 80.

Serie F, un título, número 12.874.

Serie G, 10 títulos, números 43 y 4, 12.555 al 60, 14.250 y 1.

Serie H, siete títulos, números 19 al 21, 5.876 y 7, 6.563 y 4.

Deuda amortizable 3 por 100, emisión 1928, sin impuesto

Serie A, cinco títulos, números 82.779 al 83.

Serie B, ocho títulos, números 31.798 al 805.

Serie C, 14 títulos, números 33.639 al 51, 46.339.

Serie D, un título, número 6.838.

Serie E, cinco títulos, números 8.951, 9.248 al 51.

Deuda amortizable 4 por 100, emisión 1928, sin impuesto

Serie D, un título, número 3.040.

Serie E, tres títulos, números 1.159, 1.395 y 6.

Deuda amortizable 4 por 100, emisión 1935, sin impuesto

Serie A, tres carpetas provisionales, números 422.161 al 3.

Serie C, 33 carpetas provisionales, números 17.372 al 87, 107.008 al 24.

Serie E, 13 carpetas provisionales, números 2.023 al 35.

Deuda amortizable 4,5 por 100, emisión 1928, sin impuesto

Serie A, dos títulos, números 40.392 al 3.

Serie B, siete títulos, números 3.340, 8.952, 10.699, 15.823, 17.746, 23.322 y 3.

Serie C, un título, número 28.951.

Deuda amortizable 5 por 100, emisión 1926, sin impuesto

Serie C, un título, número 7.010

Deuda amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto

Serie A, siete títulos, núms. 585.329, 602.325, 654.631, 663.653, 783.840 al 2.

Deuda amortizable 5 por 100, emisión 1929, sin impuesto

Serie A, cuatro títulos, números 40.387 al 90.

Serie C, dos títulos, números 22.145, 31.727.

Banco de Crédito Local de España

Seis cédulas 6 por 100, emisión 1926, números 158.832 al 5, 182.679 y 80.

Ocho cédulas 6 por 100, emisión 1929, números 204.158 al 62, 252.075, 274.190 al 1.

Dos cédulas de Crédito Local Interprovincial 6 por 100, emisión 1930, números 34.939 y 40.

Banco de España

16 extractos de inscripción, números 4.615 al 22, 42.156, 218.902, 215.111, 215.119, 216.702, 217.709, 217.901, 218.014, todos ellos a favor de doña Adela Chámpuli de las Facas, por un total de 190 acciones, domiciliadas en Alicante.

Banco Central

32 acciones, de 500 pesetas nominales cada una, emisión 1921, números 24.803 al 7, 37.394 al 9, 48.917 y 8, 49.420, 52.646 y 7, 56.776, 71.946 y 7, 81.704 y 5, 82.890, 93.898 al 900, 94.076 al 8, 94.085 al 8.

Banco Popular de los Previsores del Porvenir

Una acción, de 50 pesetas nominales, emisión 1926, número 54.054.

Compañía Franco-Española del F. C. Tánger a Fez

Cuatro obligaciones españolas, de 500 pesetas nominales cada una, 6 por 100, emisión 1923, números 24.113 al 6.

100 obligaciones españolas, 6 por 100, de 500 pesetas nominales cada una, emisión 1932, números 13.178 al 97, 14.855, 15.057 al 61, 15.127 al 66, 15.257 al 300.

Sociedad Madrileña de Tranvías

15 acciones, de 500 pesetas nominales cada una, emisión 1920, números 98.113 al 22, 98.221, 98.278 al 81.

Compañía Trasatlántica

Cinco obligaciones, de 500 pesetas nominales cada una, emisión 1922, números 27.642 y 3, 29.590, 29.604 y 5.

37 obligaciones para construcciones, de 500 pesetas nominales cada una, emisión 1925, números 275 y 6, 2.541 al 5, 6.994 al 7.004, 8.123 al 7, 99.985 al 98.

Unión Eléctrica Madrileña

31 acciones, de 500 pesetas nominales cada una, emisión 1912, números 5.892 al 6, 7.310 y 11, 16.329 al 33, 26.107 al 12, 27.140 al 3, 28.526 al 30, 34.125, 35.282 al 4.

26 obligaciones, de 500 pesetas nominales cada una, emisión 1923, números 34.865 al 9, 40.254 al 74.

Una obligación, de 500 pesetas nominales, emisión 1926, número 31.096.

Unión Española de Explosivos

49 acciones, de 100 pesetas nominales cada una, emisión 1926, números 357.242 al 50, 403.280 al 3, 403.297 al 301, 481.485 al 8, 487.759, 499.483, 553.509 al 33.

Compañía Española de Petróleos

41 acciones, de 50 pesetas nominales cada una, emisión 1929, números 782.542 al 61, 782.582 al 607.

139 obligaciones, de 500 pesetas nominales cada una, emisión 1931, números 3.357 al 60, 3.363 al 5, 3.367 al 9, 3.371 al 5, 3.381 al 4, 3.392 al 4, 7.229 al 33, 9.318 al 21, 11.335 al 59, 12.823 al 7, 13.313 al 23, 13.923 al 32, 14.061 al 5, 15.815 al 7, 15.821 al 40, 20.973 al 8, 20.991, 22.696 al 702, 22.803 al 17.

Empréstito externo 1927 del Gobierno de la Nación Argentina

Serie A., 18 títulos, de 500 pesetas nominales, números 5.608 al 10, 16.254 al 6, 17.310 al 5, 26.311 al 5.

Serie B., 12 títulos, de 2.500 pesetas nominales, números 28.048 al 51, 28.151 y 2, 28.808, 30.591, 33.000, 34.576, 37.423 y 24.

Serie C., 8 títulos, de 5.000 pesetas nominales, números 40.613, 43.510, 43.656, 44.590 y 1, 44.949 al 51.

Serie E., un título, de 25.000 pesetas nominales, número 47.828.

Habiéndose padecido error de imprenta en la inserción del edicto de este Juzgado, fecha 15 de diciembre, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 del actual, en el que hay omisiones y erratas de números, se comunican nuevamente por el presente edicto los títulos que han sufrido aquellas faltas, los cuales también podrán ser reivindicados dentro del mes, a contar desde la presente publicación, y que son los siguientes:

Deuda amortizable 5 por 100, emisión 1927, con impuesto

Serie E., un título, núm. 7.924 (omitido).

Banco de Crédito Local de España

Oédulas 5 por 100, emisión 1935, con lotes: Se han consignado los números «32.640 al 89», debiendo ser «32.649 al 89». Se han consignado los números «39.639 y 39», debiendo ser «39.638 y 39».

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez gubernativo, Alberto García Martínez. El Secretario, Hilario Dago y Sainz. A-J

LAS PALMAS

Don Dionisio Bombín y Nieto, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta capital y su partido.

Por el presente se hace público: Que por don Adolfo Juan Herrera Jiménez, conocido por Adolfo Juan Luján Falcón, mayor de edad, casado, periodista y de esta vecindad, se ha presentado solicitud manifestando que al ser inscrito su nacimiento en el Registro Civil se le puso el nombre y apellidos de Adolfo Juan Herrera Ji-

ménez; pero al ser posteriormente prohibido por los esposos don José Luján Melián y doña Constanza Falcón Rodríguez, adoptó y ha venido usando los apellidos de éstos, o sea los de Luján Falcón, con los cuales ha cursado estudios del Bachillerato, ha contraído matrimonio y es conocido en sus relaciones sociales y políticas, por lo que estima se halla en posesión del derecho a usar estos apellidos, pretendiendo el cambio por éstos de los de Herrera Jiménez. En su virtud, y de conformidad con lo que previene el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil, cuantos se crean con derecho a oponerse a tal pretensión pueden formular su oposición ante este Juzgado, en el plazo de tres meses, a contar desde el día en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Las Palmas, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.—El Juez, Dionisio Bombín.

1.707-X-A. J.

ALCAÑICES

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en providencia fecha de hoy, se cita, llama y emplaza a don Miguel Gelado Contra, natural de Fonfria, cuya residencia se ignora, para que como heredero de don Bonifacio Gelado del Río comparezca por sí o por medio de Procurador con poder bastante ante este Juzgado a usar de su derecho en el juicio de abintestado que ha promovido el Procurador don Arsenio Utrera Gregorio, en nombre y representación del heredero don Lucas Gelado Contra; entendiéndose que si hubiere fallecido podrán en su caso personarse los que fueren sus herederos, bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá adelante el juicio, sin más citarle ni oírle.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Alcañices a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria. (Firma ilegible.)

1.698-X-A. J.

JEREZ DE LA FRONTERA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de esta ciudad, en acta de hoy obrante en los autos de concurso voluntario de acreedores don Juan M. de León y Chacón, se cita a los acreedores cuyos créditos hayan sido reconocidos que no tienen

domicilio designado en esta ciudad para que el día veintinueve de febrero próximo, y hora de las once, comparezcan en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Pérez Galdós, número 6, piso alto, con objeto de celebrar la Junta para la graduación de créditos, extensiva dicha Junta a la elección del Síndico que ha de reemplazar en dicho cargo a don Ambrosio Molina Gavilán, fallecido después de la Junta de reconocimiento de créditos, y se hace saber que los acreedores que aun no se hubiesen presentado al concurso porque hasta la liberación de la totalidad del territorio nacional hubiesen tenido sus domicilios o títulos en la zona roja, no incurrirán en morosidad si se presentaren antes de celebrada la Junta de graduación que se convoca, previniendo a todos los que por este edicto son llamados que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Jerez de la Frontera, a 18 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, P. H., J. Valle.

1.697-X-A.J.

ZARAGOZA

Don Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado por el Banco de Crédito de Zaragoza contra don Santiago Martínez Ubago y otros, en reclamación de pesetas, en los que compareció el acreedor hipotecario don José María Loma Grinda, representado por el Procurador don José Velasco, y que aquél tenía su domicilio en Madrid, calle Rodríguez San Pedro, 40, ignorándose su actual paradero, dicho Procurador señor Velasco ha presentado escrito renunciando su representación, habiéndose acordado por este Juzgado con esta fecha se notifique referida renuncia al don José María Loma Grinda, para que dentro del término de sexto día comparezca en dicho juicio con nuevo Procurador, apercibiéndole que transcurrido indicado plazo, que se contará desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin haberse presentado con nuevo Procurador, se le tendrá por decaído y desistido de su derecho en expresada demanda.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, P. H., Eugenio Isac.—El Juez, Angel Miranda.

1.690-X-A. J.